

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 9 del acta de la sesión 5513-2011**, celebrada el 7 de setiembre del 2011,

**considerando que:**

- a. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa solicitó, mediante el oficio AGROP-84-2010 del 16 de agosto del 2010, el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley “*Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en el Instituto de Desarrollo Rural*”, expediente 17.218, el cual fue sustituido por un nuevo texto el 3 de noviembre del 2010, de acuerdo con el dictamen 10.176 de la Comisión respectiva.
- b. El proyecto de ley no afecta directamente los objetivos principales y subsidiarios del Banco Central, establecidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, pero sí las funciones de agente fiscal asignadas en los artículos 99 y 102 de esa Ley, en el tanto, la iniciativa traslada al Instituto de Desarrollo Rural las funciones de recaudación, administración y distribución de los impuestos específicos y timbres asignadas al Banco Central en la Ley 5792.
- c. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 4, de la sesión 5342-2007, celebrada el 15 de agosto del 2007, resolvió que las funciones de recaudación, administración y distribución de los recursos provenientes de los impuestos específicos y especies fiscales, no son funciones propias del Banco Central.
- d. El proyecto de ley no indica el impacto presupuestario de la transformación del IDA en INDER y, en consecuencia, el efecto que ello tendría sobre las finanzas públicas.
- e. Desde la perspectiva jurídica, el proyecto de ley propuesto se ajusta en términos generales al ordenamiento jurídico al no contener disposiciones que riñan con el orden legal y constitucional.

**dispuso:**

1. Emitir el criterio favorable del Banco Central de Costa Rica al texto sustitutivo del proyecto de ley “*Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en el Instituto de Desarrollo Rural*”, expediente 17.218.
2. Sugerir a los señores diputados que tomen en consideración la necesidad de asegurar en el texto del proyecto de ley de previa cita que la transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en Instituto de Desarrollo Rural no implicaría una desmejora en la posición financiera de la nueva entidad y, en consecuencia, una presión adicional al resultado de déficit de las finanzas públicas.